

Procedimiento de invitación de extranjeros para actividades técnicas o profesionales

El nuevo Trámite A Distancia (TAD) permite a los usuarios constituir un domicilio especial electrónico y firmar digitalmente cartas de invitación electrónicas a profesionales/técnicos, con plena validez conforme el artículo 9 de la Ley 25.506 y los Decretos 1063/2016 y 182/2019.

Las cartas de invitación son producidas automáticamente conformando un expediente GDE que es remitido al consulado involucrado para su verificación y procesamiento del visado correspondiente.

En base a la experiencia adquirida y el número de solicitudes procesadas, el TAD resulta en un procedimiento **fácil, automático y gratuito**. Se trata de una alternativa adicional a las ya existentes, por lo que los invitadores podrán continuar remitiendo cartas papel certificadas y legalizadas como ha sido la práctica habitual previa a la pandemia.

Documentación Requerida

- De la empresa

Inscripción ante el Registro Nacional Único de Requirentes de Extranjeros (RENURE): Para informes sobre inscripción al **RENURE** comunicarse por correo electrónico a requirentes@migraciones.gov.ar.

Poseer un **Administrador de Relaciones de la empresa o institución ante AFIP**, quien usualmente es el representante legal de la empresa. Si la empresa carece de administrador de relaciones, deberán seguirse las indicaciones de este enlace:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiaDeTramites/VerGuia.aspx?tr=19>

De corresponder, **apoderamiento** del Administrador de Relaciones ante AFIP a la persona física que actuará como invitador. El administrador deberá apoderarse a sí mismo para poder invitar él a extranjeros. El procedimiento para hacerlo figura en este enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=G_VBlppXsAU&ab_channel=Subsecretar%C3%ADadeInnovaci%C3%B3nAdministrativa.

Aunque se podrá invitar y adelantar vía TAD la copia escaneada de **contratos** a ser firmados ante el cónsul, estos últimos deberán ser remitidos indefectiblemente en papel para concretar su firma conforme lo exigido por el Decreto 616/2010.

En el supuesto caso de que un **mismo extranjero realice estancias en distintas empresas**, se recomienda realizar una única carta de invitación en la cual se aclaren los períodos de tiempo en que prestará servicios en cada establecimiento. Las empresas deberán acordar legalmente entre ellas las responsabilidades respecto del trabajo del extranjero.

- *Del extranjero/a*

Pasaporte válido y vigente.

Otros links de interés

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/servicios/carta-de-invitation/invitacion-extranjeros-para-negocios-congresos-ferias-u-otras>

<https://tramitesadistancia.gob.ar/> Al final de la página el usuario encontrará: a) La Sección "Términos y Condiciones", con una explicación de los alcances legales de la utilización de la plataforma; b) La Sección "Manual de Usuario", con los tutoriales para las acciones más importantes, como ubicación de trámites o apoderamiento de otros usuarios.